



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA
PROYECTO N° 5.02.0.00**

Buenos Aires, Junio de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Código del Proyecto :
5.02.0.00

Nombre del Proyecto:

Ejecución Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo. Auditoría Legal y Financiera.

Duración del Proyecto:

Desde el 07 de noviembre al 29 de diciembre de 2000.

Período bajo examen:
1999

Equipo Designado:

- ❖ Director de Proyecto:
 - Dr. Juan José Tufaro (Abogado)
- ❖ Auditores:
 - Dra. Beatriz H. Vittori (Contadora)
 - Dra. Rosana Castorino (Abogada)
 - Dra. Mónica Muñoz (Abogada)
 - Sr. Gabriel Sotillo

Objetivos:

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos administrativos aprobatorios de las erogaciones y su ajuste a los términos por los cuales fueron otorgadas.



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.02.0.00**

DESTINATARIO

*Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras*

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Defensoría del Pueblo con el objeto que se detalla en el apartado I

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Ejecución presupuestaria de la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 1999. Auditoría legal y financiera.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

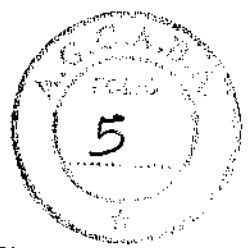
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325.

El presupuesto ejecutado sobre el cual se desarrolló las tareas de auditoría asciende a \$ 5.437.530. La revisión se practicó de la siguiente manera:

- a) **Contrataciones:** se seleccionó una muestra que asciende a \$ 633.282,55 y representa el 11,65 % del monto ejecutado. Se analizó:



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



- 1 (un) expediente de Licitación Pública (Expediente N° 01/99) por \$ 310.800 (100 % del total de contrataciones realizadas mediante este procedimiento);
- 2 (dos) licitaciones privadas por \$ 115.206,55 (100 % del total de licitaciones de este tipo);
- 5 (cinco) contrataciones directas, cuyo monto asciende a \$ 207.276 (63,79 % del total)

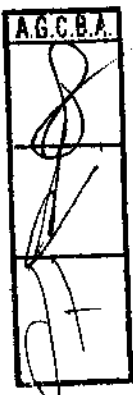
b) **Ejecución presupuestaria:** se analizaron, siguiendo el criterio de significatividad económica, tres (3) partidas principales que representan el 68,27 % del total del monto ejecutado, en base a la siguiente selección de muestras:

- "Personal Permanente": se tomaron, en forma aleatoria, las remuneraciones de seis (6) meses del año, cuyo monto asciende a \$1.028.298,09 y representan el 51,18 % del total de los sueldos devengados en el Ejercicio.

El examen practicado comprendió los aspectos siguientes:

- ✓ revisión de la correcta registración en el Mayor Contable del Organismo;
- ✓ comprobación del depósito de los sueldos respectivos en las cajas de ahorro de los empleados;
- ✓ verificación del depósito de las cargas sociales correspondientes, Ley de Riesgos de Trabajo, seguro de vida colectivo, retenciones de impuesto a las ganancias y su pago en término;
- ✓ control de la remisión de fondos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires por las deducciones efectuadas en concepto de devoluciones de préstamos personales.

El análisis no incluyó la verificación del cálculo de remuneraciones, de los respectivos descuentos, ni de las cargas sociales incluidas en las declaraciones juradas presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante A.F.I.P.).



- "Servicios Técnicos y Profesionales": fueron seleccionados al azar los contratos de Locación de Servicios de siete (7) meses del año (353 casos sobre un universo de 632), por un importe de \$ 523.309, que representa el 55,12% del total de los contratos celebrados durante el año 1999.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Se determinó, asimismo, en forma aleatoria, una muestra de setenta (70) legajos que abarcan los contratos de dos (2) meses del año.

- "Bienes de Uso": se analizaron carpetas por \$ 111.487,20, es decir, el 96,91 % de las Altas del Ejercicio.

Los procedimientos aplicados para el desarrollo de las tareas fueron los siguientes:

- análisis de la normativa aplicable;
- entrevistas con funcionarios responsables;
- relevamiento de las áreas y de los circuitos administrativos involucrados en la celebración y ejecución de las contrataciones;
- pruebas aritméticas;
- controles de cumplimiento de presentación de declaraciones juradas y depósito de impuestos;
- controles de consistencia de la información que surge de los listados analíticos proporcionados por el Organismo;
- verificación de la concordancia de las registraciones contables del Organismo con la ejecución presupuestaria al 31/12/99.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2000 y 16 de febrero de 2001.

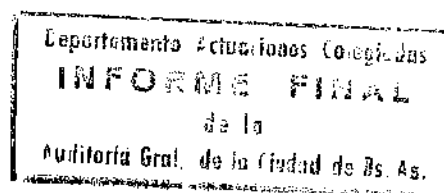
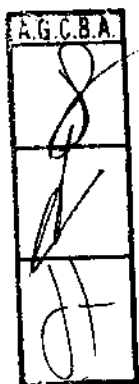
II.a) LIMITACIONES AL ALCANCE

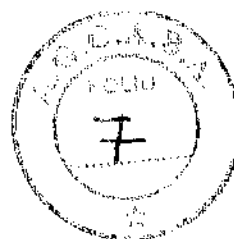
Del total de contrataciones seleccionadas para la muestra, no se ha podido examinar como consecuencia de su extravío, la documentación correspondiente a los actos previos a la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/99, caratulada "Acondicionamiento de la nueva sede de la Defensoría del Pueblo".

III. ACLARACIONES PREVIAS

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora jurídica de la Controladuría General Comunal, es *"un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad."* (artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires).

Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las Leyes y esta Constitución, frente a





los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de Servicios Públicos. Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.

La Defensoría está a cargo de un Defensor/a del Pueblo, asistido/a por cuatro adjuntos/as, todos ellos/as designados/as por Resolución de la Legislatura, cuyas áreas y funciones específicas son establecidas por la ley N° 3 del Organismo.

Teniendo en cuenta la autarquía financiera que le otorga la Constitución de la Ciudad, la citada ley, en su artículo 13 inciso "n" le otorga al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de *"Dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto"*. Por su parte, los artículos 37 y 38, establecen que este Organismo debe presentar anualmente a la Legislatura un informe de su gestión y un anexo con la rendición de cuentas del Presupuesto ejecutado.

Conforme surge del Reglamento Interno de la Institución, aprobado por la Defensora del Pueblo el 9 de junio de 1999, mediante Resolución N° 52, corresponde al Area de Contabilidad y Servicios, entre otras funciones, la de entender en la planificación, registro y contralor de la gestión financiera y patrimonial de la Defensoría del Pueblo, coordinando las acciones correspondientes a los aspectos presupuestarios y al movimiento de fondos y valores de las demás áreas, a fin de propender a una eficaz u efectiva prestación de servicios.

En Anexo adjunto al presente Informe de auditoría se efectúa una breve descripción del marco normativo aplicable al Organismo auditado.

IV. OBSERVACIONES

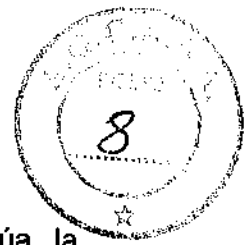
IV.a. CON RELACIÓN AL CONTROL INTERNO

1. No existe plan anual de compras (art.61, inc.31 Decreto 5720/PEN/71).
2. El Organismo auditado no posee manuales de procedimientos ni instructivos propios.
3. No existe una adecuada división de funciones:

- 3.1. El sector de Compras estaba integrado con Contaduría en el período 1999. Cabe aclarar que esta situación ha sido modificada durante el año 2000. Actualmente el Organismo posee en su estructura un área de "Contabilidad" y otra denominada "Sector Servicios Generales" que, dependiendo de la primera, es quien elabora los pedidos de provisión de bienes y servicios, quedando



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



entonces separada esta función del sector que efectúa la afectación del gasto respectivo.

- 3.2. Las conciliaciones bancarias son realizadas por la misma persona que confecciona los cheques y efectúa las imputaciones de las distintas etapas del gasto (afectaciones preventiva, provisoria, definitiva y cumplida).
4. No se utilizan formularios prenumerados (Partes de recepción definitiva, órdenes de pago, etc.).

IV.b. CON RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES

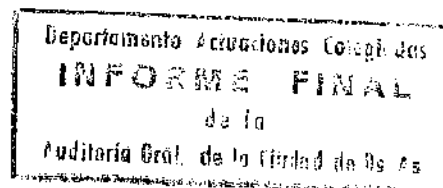
1. Licitación Pública

Del estudio de la documentación obrante en el organismo no surge que se hayan implementado, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, las medidas tendientes a la reconstrucción del expediente tal como dispone el Decreto N° 1.510 del 27/10/97 en su art. 33 (ver punto II.a) Limitaciones al alcance). Cabe aclarar que, en virtud de la nota N° 341 de fecha 21/02/01 presentada por esta Auditoría, la Defensoría del Pueblo dispuso, por Resolución Interna N° 24 del 27/02/01, que el área de Contabilidad proceda a la reconstrucción inmediata del expediente en cuestión.

2. Licitaciones Privadas

Del análisis realizado de las Licitaciones Privadas Nros. 949/99 (Motivo: provisión y colocación de muebles y tabiques. Monto: \$ 95.162) y 950/99 (Motivo: provisión y colocación de alfombras. Monto: \$ 20.044,55), se pueden extraer las siguientes observaciones:

- a. En el 100 % de los casos analizados, no obran constancias que las preadjudicaciones hayan sido publicadas en el Boletín Oficial (art. 9 del Decreto N° 826/88, reglamentario del Decreto N° 5720/72). Asimismo cabe destacar que de la verificación efectuada sobre los Boletines Oficiales de la Ciudad, no surgen constancias de que los anuncios se hayan publicado en tiempo y forma.
- b. No obra en las carpetas de ambas licitaciones, constancias del envío de invitaciones a participar de las mismas a seis firmas del rubro, tal como lo dispone el art. 62, inc. 8 del Decreto N° 5720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad. Sólo existe constancia del envío a cuatro firmas en la primera de ellas y a cinco en la segunda.



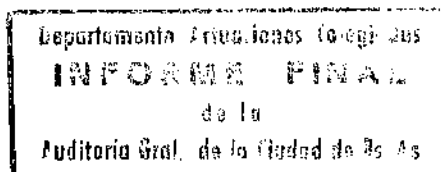
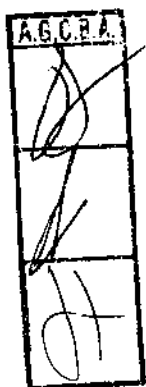


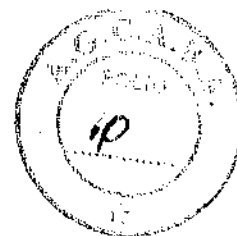
- c. En la primera de las licitaciones analizadas, no obran constancias de la presentación de las garantías de adjudicación de las tres (3) firmas que resultaron seleccionadas, ni constancias de la devolución de las mismas, una vez cumplido el contrato. (Art. 61, inc. 33 y 39 apartado b) del Decreto 5720/72 reglamentario de la ley de Contabilidad).
- d. No constan en los Partes de Recepción Definitiva de las carpetas Nros. 949/99/2 y 949/99/3, las firmas de dos (2) de los tres (3) integrantes de la Comisión de Recepción, ni del Jefe del sector destinatario de los bienes, ni del responsable de la repartición. (Anexo I, Ítem 13 del Decreto N° 7.522, B.M. N° 39.552 del 24/11/78).
- e. En la Licitación Privada N° 950/99, no consta la firma de ningún funcionario del Organismo en el Acta de Apertura de Ofertas. (Art. 61, inc. 62, Decreto 5720/72).
- f. En la misma Licitación, se autorizó el pago de una factura (B-0001-00000154, \$ 727,88), excediéndose de la cantidad de material considerado en la propuesta presentada por el proveedor y de la aprobada por Resolución Interna de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el Parte de Recepción Definitiva fue firmado por la Comisión correspondiente sin observar lo señalado precedentemente (Anexo I del Decreto N° 7.522, B.M. N° 39.552 del 24/11/78).
- g. No existen constancias de la presentación por parte del proveedor del comprobante del último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, ni de la Resolución de exención al mismo, en el caso de la carpeta N° 950/99. Sólo se presentó la solicitud de dicha exención, formulario que carece de validez como constancia de esta situación ante la Dirección General de Rentas (Ordenanza N° 33.440, B.M. N° 15.493 del 06/04/77 y Ordenanza Fiscal, art.92, inc.23).
- h. La factura presentada por la firma adjudicada en la Licitación Privada mencionada en el ítem anterior tiene el código de autorización de impresión (C.A.I.) vencido, teniendo en cuenta la fecha de emisión del comprobante (Resolución N° 100/98 A.F.I.P., art. 25).

3. Contrataciones directas

Con relación a estas últimas, fueron analizadas, en función de la muestra seleccionada, las contrataciones que a continuación se detallan:

- Contratación Directa N° 2/99. "Adquisición de Automóvil Oficial". Monto: \$22.945

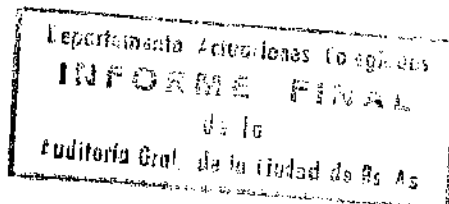




- Contratación Directa N° 3/99. "Adquisición de Equipos de Computación". Monto total: \$ 89.735.
- Contratación Directa N° 12/99, "Servicio de Mudanzas". Monto: \$ 22.385.
- Contratación Directa N° 5/99. "Impresión de Revista Ciudad Abierta y El Defensor de Bs. As". Monto \$ 36.330.
- Contratación Directa Carpeta N° 862/99 "Renovación, abono y cambio de Central Telefónica". Monto \$ 35.881.

De la verificación efectuada respecto del cumplimiento de la normativa legal aplicable, pueden efectuarse las siguientes observaciones:

- a. En la contratación directa 3/99, no obra constancia en la carpeta, de la publicación de la adjudicación (anuncio) por el lapso de un (1) día en el Boletín Oficial con posterioridad a la celebración del contrato (Decreto 826/88, art. 3, inc. c, Publicidad de las contrataciones del Estado y Decreto 1711/94 art.19, B.O. N° 19.868). Asimismo cabe destacar que de la verificación efectuada sobre los Boletines Oficiales de la Ciudad, no surge constancia de que el anuncio se haya publicado en tiempo y forma.
- b. En dos (2) casos (N° 2/99 y 12/99), del análisis de las respectivas carpetas no surgen constancias de que se hayan confeccionado los Partes de Recepción Definitiva, conforme lo dispone la normativa legal aplicable (artículo 62, inciso 98 del Decreto N° 5720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad y Decreto N° 7.522, Boletín Municipal N° 15.908 del 24/11/78 – confección del Parte de Recepción Definitiva-).
- c. No obran en las carpetas correspondientes a las contrataciones Nros. 3 y 12/99, constancias de presentación de las garantías de adjudicación de las firmas que resultaron seleccionadas, ni comprobantes de su devolución (artículo 61 inciso 33 y 39, del decreto 5720/72).
- d. No consta, en la misma contratación señalada en el ítem anterior, el comprobante de inscripción ante la A.F.I.P. Asimismo, tampoco se encuentra archivada la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos ni el último pago efectuado por el proveedor (Ordenanza N° 33.440, B.M. N° 15.493 del 06/04/77).
- e. Respecto de la Contratación Directa N° 12/99, pueden señalarse las siguientes observaciones:
 - e.1.- No consta la firma de un funcionario del Organismo, en el Acta de Apertura de Ofertas (artículo 61 inciso 62, del Decreto 5.720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad).





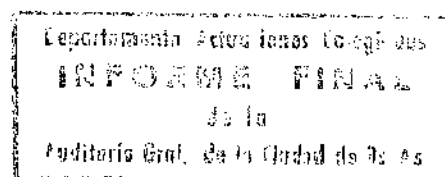
- e.2.- El Acta de Preadjudicación no se encuentra firmada por ninguno de los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones del Organismo (art. 61, inc. 72 del Decreto 5.720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad).
- e.3.- No obra en la carpeta la constancia de recepción de la orden de provisión de la firma adjudicada. (Artículo 61, inciso 81 del Decreto 5.720/72).
- f. En el acta de preadjudicación de la Contratación N° 5/99, además de la observación formulada en el punto b. (falta de una firma), se observa que otra de las firmas no posee aclaración ni el pertinente sello, hecho éste que no permite determinar a quién pertenece la misma.

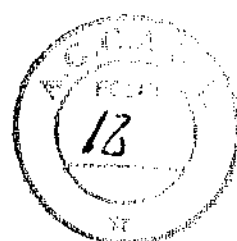
IV.C. CON RELACIÓN A LA CUENTA DE INVERSIÓN

- a. No se ingresó a Rentas Generales el excedente de presupuestos de años anteriores, que ascendía a \$ 159.069,96. Cabe aclarar que ni en la Resolución Interna N° 32/99 del Organismo auditado donde se resuelve la disposición de dichos fondos ni en la Rendición de Cuentas del Informe Anual 1999 se encuentra la apertura por año de dicho saldo. (Normas Permanentes de Ejecución del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ordenanza N° 43.311 y modificadas por Ordenanzas Nros. 47.755, 48.896 y 52.236, B.M. N° 18.453 del 19/01/89).
- b. La ejecución presupuestaria al 31/12/99 emitida por la Dirección de Contaduría General perteneciente al Organismo bajo análisis (\$5.437.530), no refleja, tanto en el total del Programa como en los importes de las partidas principales, las afectaciones efectivamente realizadas y publicadas en el Anexo I del Informe Anual emitido por la Defensoría del Pueblo (\$ 5.529.209,91). Cabe aclarar que las afectaciones en exceso por parte del ente auditado (\$ 91.679,91) fueron posibles debido a la utilización de saldos de ejercicios anteriores señalados en el ítem anterior (Art. 1° de la norma citada en el acápite 1).
- c. No se comunicaron a la Dirección General de Planificación Presupuestaria dos (2) de las tres (3) compensaciones presupuestarias que representan el 71,81% del total de las mismas¹



¹ Resolución interna Nro. 35/99 de la Defensoría del Pueblo, que transfiere \$ 235.000 de la partida de "Bienes de Uso" a "Bienes de Consumo", "Servicios Públicos Básicos" y "Otros Servicios no personales", y Resolución interna Nro. 108/99 que afecta \$800 de "Personal Temporal" a "Asignaciones Familiares" y \$ 33.000 de "Bienes de Uso" a "Servicios Públicos Básicos". (Artículo 4, 2do. Párrafo, Anexo I, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 46-GCBA-99, B.O.C.B.A. N° 820.

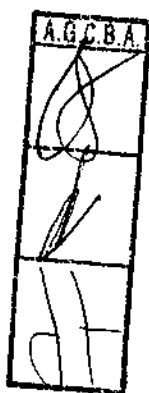




- d. La compensación presupuestaria aprobada por la Defensoría del Pueblo mediante Resolución Interna N° 68, de fecha 29-07-99, (\$105.500, porcentaje sobre el total: 28,19 %) fue remitida a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto con 215 días de demora (el 09-03-2000, según surge del sello de ingreso a dicha oficina). (Idéntica norma mencionada en el ítem anterior).
- e. No consta firma ni sello de la persona autorizante en 1 (una) de las 2 (dos) páginas del formulario N° 1 "Comunicación de compensaciones presupuestarias" aprobado por Resolución Interna N° 108/99 de \$ 33.000 (Instructivo del formulario 1, Anexo a los capítulos 2º y 3º de las normas señaladas en el ítem anterior).

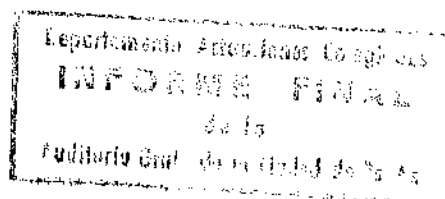
IV.d CON RELACIÓN A LAS REMUNERACIONES DE PLANTA PERMANENTE

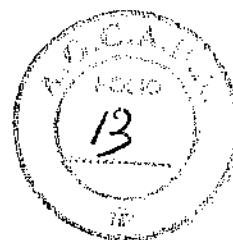
- a. No se realizaron los pagos al vencimiento ni se presentaron en término las declaraciones juradas correspondientes a los recursos de la Seguridad Social, de los meses de junio (2 días, \$69.750,54), noviembre (3 días, \$ 48.536,32) y diciembre de 1999 (22 días, \$50.147,38) (Resolución General N° 3.834- A.F.I.P.).
- b. No se abonaron en término las sumas destinadas a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo. El monto anual por dicho concepto asciende a \$7.842,66 y los pagos se efectuaron con una demora promedio de 20 días. (Ley 24.557).
- c. No se cancelaron a la fecha del vencimiento las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Colectivo de los meses de enero (19 días de demora, \$ 491,28) y septiembre/99 (1 día, \$485,68).
- d. No existen controles por oposición respecto a las sumas depositadas en las cajas de ahorro de los empleados en concepto de sueldos: en el mes de enero/99 se autorizó una transferencia bancaria en exceso de \$1.041,79 que fueron abonados a dos (2) personas, detectándose y subsanando el error recién al mes siguiente (0,66 % del total de sueldos devengados en dicho período).



IV.e. CON RELACIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
(Resolución General Nro.2784/88- A.F.I.P)

- a. No se encuentran en poder del Organismo los comprobantes de pago por \$ 34.039,45 correspondientes a las retenciones efectuadas a terceros durante las primeras quincenas de los meses de enero a junio/99, inclusive (49,80 % del monto anual abonado). Si bien la





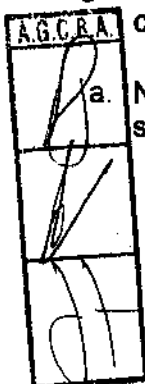
Defensoría del Pueblo ha presentado, a requerimiento de esta Auditoría, una nota ante la entidad bancaria pertinente solicitando la certificación de los pagos, no se ha recibido respuesta a la fecha de elaboración del presente informe.

- b. No poseen detalle impreso ni soporte magnético que permita determinar la composición del importe informado en la declaración jurada de retenciones de Impuesto a las Ganancias.

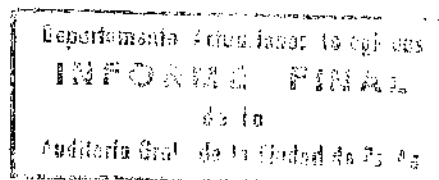
IV.f. CON RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES

- a. No existen evidencias que el personal contratado haya presentado los comprobantes de pago correspondientes al último vencimiento del Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral (100% de los casos de las personas contratadas que no son profesionales universitarios y que forman parte de la muestra seleccionada) (Ordenanza N° 33.440, B.M. N° 15.493 del 06/04/77);
- b. No se encuentran presentadas las facturas o recibos por honorarios en 144 casos por \$ 146.650. (28,02 % de la muestra) (Resolución General N° 3419/91- A.F.I.P.).
- c. No fueron realizadas por el Organismo, en un 100% de los casos, las retenciones correspondientes a:
- Impuesto a las Ganancias, en los casos que los honorarios superaban el mínimo no sujeto a retención vigente desde el 01/03/95 (\$ 1.124,27). (Resolución General N° 2784/88- A.F.I.P.);
 - Impuesto a los Ingresos Brutos. (Decreto N° 977, B.O. N° 266 del 26/08/97).
- d. Se realizaron pagos con anterioridad a la presentación de la factura respectiva en 7 (siete) contratos por \$ 14.700 (2,81 % de la muestra) (Resolución General N° 3419/91- A.F.I.P.).

IV.g. CON RELACIÓN A LOS LEGAJOS DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CONTRATADOS



- a. No existen los legajos de nueve (9) personas (12,86 % de la muestra seleccionada).





- b. No surgen evidencias que se haya verificado si la persona contratada pertenecía a Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (61 legajos, 100 % de las carpetas existentes).
- c. No constan los curriculums vitae en 45 casos. Ello representa un 73,77% de los legajos existentes que formaron parte de la muestra seleccionada.
- d. No se encuentran archivadas las fotocopias de los títulos universitarios o equivalentes en 29 casos (47,54% de la muestra).
- e. No obran las constancias de:
 - categorización en A.F.I.P: 14 legajos (22,95% del total relevado);
 - inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral: 28 casos (45,90% de la muestra) sobre un total de 30 carpetas en las que, por no tratarse de profesionales universitarios o actividades exentas, corresponde la inscripción. Cabe aclarar que en los 31 casos restantes, con los que se conforma el total de la muestra, no es aplicable esta observación debido a la actividad desarrollada por el personal contratado.
- f. No figuran las fotocopias de los documentos de identidad en 9 casos (14,75 % de la muestra).

IV.h. CON RELACIÓN A LOS BIENES DE USO

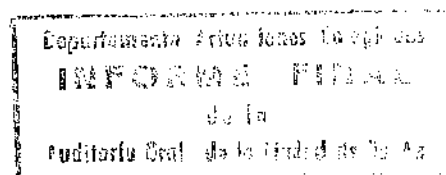
- a. No consta, en planillas elaboradas por el Organismo, 1 (una) afectación preventiva de \$ 234, encontrándose registradas las etapas posteriores de imputación del gasto (provisoria y definitiva). (Resolución N° 5430, art. 1, inc. b), B.O. N° 117 del 20/01/97).

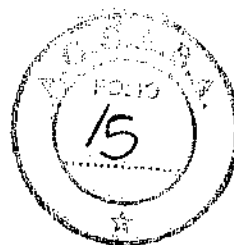
V. RECOMENDACIONES

V.1. CON RELACIÓN AL CONTROL INTERNO



- a. Planificar las compras a efectos de lograr una adecuada reserva de las partidas presupuestarias correspondientes.
- b. Elaborar manuales de procedimientos que establezcan en detalle, para cada uno de los circuitos del Organismo, cuáles son las operaciones a realizar, la secuencia en que deben presentarse, qué sectores intervienen en cada una de las etapas, cuáles son los formularios utilizados, los niveles de autorización, etc. Asimismo, sería conveniente





implementar una rutina de instructivos en caso de posibles modificaciones o aclaraciones.

- c. Se sugiere que las distintas operaciones que deban llevarse a cabo dentro de un circuito determinado, sean distribuidas entre diferentes empleados y funcionarios, de manera tal de estimular el control por oposición.
- d. Utilizar formularios prenumerados a fin de asegurarse un mejor seguimiento de las operaciones y un control más efectivo sobre el circuito en general.

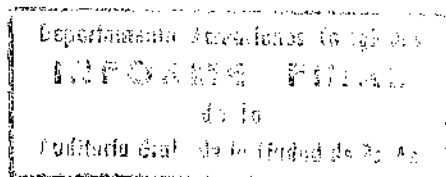
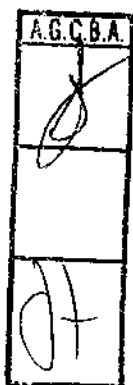
V.2. CON RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES

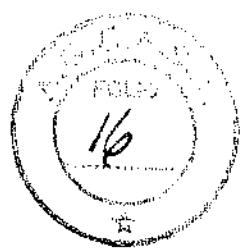
a.- Licitación Pública

1. En el caso de extravío de expedientes, implementar de modo inmediato, las acciones necesarias que conduzcan a su hallazgo y solicitar su reconstrucción dentro de los términos legales establecidos. Asimismo, se recomienda iniciar las actuaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades.

b.- Licitaciones Privadas

1. Publicar las preadjudicaciones en el Boletín Oficial por un (1) día, tal como lo establece la normativa legal vigente.
2. Cursar invitaciones para participar de los actos licitatorios a seis firmas del ramo, sin excepción.
3. Dejar constancia, en todos los casos, de la presentación de las garantías de adjudicación y de la devolución de las mismas.
4. Controlar que los Partes de Recepción Definitiva estén firmados sin excepción por todos los integrantes de la Comisión respectiva, fundando en caso contrario la ausencia de alguna de ellas.
5. Verificar que en las Actas de Apertura de Oferta, conste la firma de todos los funcionarios del Organismo que intervinieron en dicho acto.
6. Implementar mecanismos de control tendientes a verificar que los pagos autorizados se correspondan con lo contratado originalmente.
7. Solicitar a los proveedores, sin excepción, tanto la constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos como el





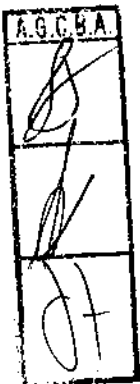
comprobante del último pago efectuado. Cabe aclarar que, en el caso de los sujetos exentos, a efectos de su reconocimiento como tales, se deberá requerir Resolución emitida por la Dirección General de Rentas que determine dicha categoría.

8. Verificar al momento de la recepción y pago de las facturas que el código de actualización de impresión se encuentre en vigencia.

c.- Contrataciones Directas

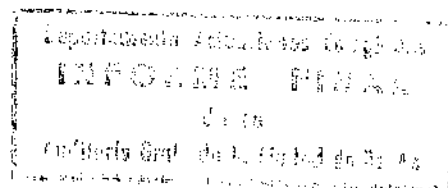
1. Publicar las adjudicaciones en el Boletín Oficial por un (1) día tal como lo establece la normativa legal vigente.
2. Confeccionar en todos los casos el Parte de Recepción Definitiva, una vez cumplida la prestación del servicio o la recepción definitiva de los bienes.
3. Dejar constancia, sin excepción, de la presentación de las garantías de adjudicación y de la devolución de las mismas.
4. Solicitar comprobantes de inscripciones ante A.F.I.P. y Dirección General de Rentas, como así también la constancia del último pago del impuesto a los Ingresos Brutos.
5. a) Verificar que en el acta de apertura de ofertas se encuentre las firmas de todos los funcionarios actuantes.

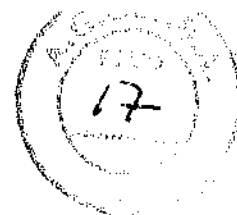
b) Dejar constancia de la recepción de la orden de provisión teniendo en cuenta que, a partir de dicha comunicación, se perfecciona el contrato.
6. Adicionalmente, cuando la modalidad de selección del proveedor elegida sea la de Contratación Directa y exista preadjudicación, sería conveniente notificar por medio fehaciente a las empresas participantes, de los resultados obtenidos, para que las mismos, en caso de disconformidad, puedan efectuar las impugnaciones que estimen convenientes.



V.3. CON RELACIÓN A LA CUENTA DE INVERSIÓN

1. Devolver a Rentas Generales en forma anual, el excedente resultante de la ejecución del presupuesto.
2. Comunicar, sin excepción, a la Dirección de Contaduría General la imputación definitiva de las partidas presupuestarias solicitadas





previamente, a fin de permitir una mejor exposición de la Cuenta de Inversión. Si bien la Defensoría del Pueblo tiene autarquía financiera, su Presupuesto se consolida en el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, y éste debería reflejar las partidas principales y subpartidas efectivamente devengadas. En resumen, la ejecución presupuestaria al 31/12 de cada año debe coincidir con el Anexo del Informe Anual del mismo período emitido por el Organismo.

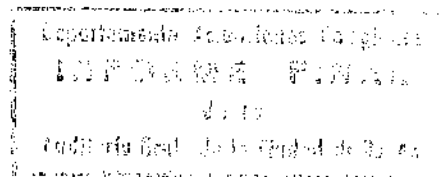
3. y 4. Comunicar a la Dirección General de Planificación Presupuestaria en todos los casos, en relación con lo señalado en el ítem anterior, y dentro de los plazos previstos por las normas vigentes (48 hs.) las compensaciones presupuestarias realizadas, a fin de lograr una mejor exposición de la Cuenta de Inversión.
5. Cumplir, sin excepción, con todos los requisitos comprendidos en el instructivo referido a la confección de formularios para la comunicación de las modificaciones presupuestarias.

V.4. CON RELACIÓN A LAS REMUNERACIONES DE PLANTA PERMANENTE

1. Presentar en término las declaraciones juradas correspondientes a los recursos de la seguridad social a fin de no generar la aplicación de multas por parte de la A.F.I.P. ante incumplimientos formales. Asimismo se recomienda abonar las cargas sociales al vencimiento evitando el pago de intereses resarcitorios.
2. y 3. Efectuar los pagos en término con destino a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ante la A.F.I.P.) como así también las cuotas del seguro colectivo de trabajo.
4. Implementar controles por oposición, a fin de detectar dentro del mes, posibles errores al depositar los sueldos del personal, adecuando de esta manera la afectación de los fondos disponibles a las partidas que sean necesarias.

V.5. CON RELACIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1. Mantener en forma ordenada y con resguardo suficiente los archivos de los comprobantes de pago, declaraciones juradas y toda otra documentación necesaria, a fin de evitar pérdidas de la misma.
2. Confeccionar papeles de trabajo que reflejen los conceptos, forma de determinación y montos informados en las declaraciones juradas de impuestos.





V.6. CON RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES

1. Solicitar, en los casos que corresponda, los comprobantes del último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
2. y 4. Requerir las facturas o recibos sin excepción y realizar el pago sólo contra presentación de las/os mismas/os.
3. Efectuar, al realizar el pago de los honorarios, las retenciones establecidas por la normativa vigente.

V.7. CON RELACIÓN A LOS LEGAJOS DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CONTRATADOS

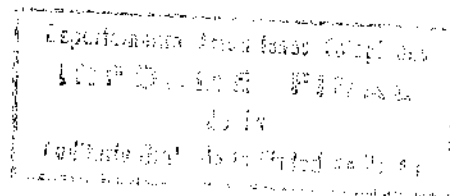
1. a 6. Confeccionar sin excepción, para el caso del personal contratado, legajos que contengan, como mínimo, la siguiente documentación:
 - constancia emitida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires certificando que el interesado no presta servicios en Planta Permanente ni Transitoria;
 - curriculum vitae firmado por el titular en todos sus folios;
 - fotocopia del título que acredite su nivel académico;
 - constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y, en caso de corresponder, en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral;
 - fotocopia del documento de identidad.

V.8. CON RELACIÓN A LOS BIENES DE USO

1. Implementar controles por oposición a fin de minimizar los errores en cada una de las operaciones de registración.



DR. ALFONSO DE LA ROA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO

MARCO NORMATIVO

NORMA	FECHA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	01/10/86		ARTÍCULO 137
LEY N° 3	27/02/98	B.O.C.B.A N° 394	DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESOLUCIÓN N° 52	19/06/99	B.O.C.B.A N° 718	REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LEY N° 13.064	28/10/47		OBRA PÚBLICA
DECRETO N° 5.720/72 REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD	31/08/72		RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.
DECRETO 826 /PEN/88	12/07/88		PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
DECRETO 1711/94	14/09/94	B.O.C.B.A. N° 19.868	CAPITULO V "DE LAS COMPRAS"
DECRETO 825/PEN/88	12/07/88		REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. REGISTRO DE SANCIONADOS.
DECRETO 827/PEN/88	12/07/88		REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. MODIFICACIÓN.
RESOLUCIÓN N° 1.672-SHYF-98	27/02/98	B.O.C.B.A. N° 394	PROCEDIMIENTO PARA LAS LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL G.C.B.A
DECRETO 6-G.C.B.A-98	20/01/98	B.O.C.B.A. N° 366	NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA LOS LLAMADOS Y ADJUDICACIONES DE LAS CONTRATACIONES
ORDENANZA N° 35.711	24/04/80	B.M. N° 16.262	REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CIRCULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
DECRETO N° 977	26/08/97	B.O.C.B.A. N° 266	RETENCIÓN DEL 2% S/TOTAL DE FACTURAS A PROVEEDORES EN CONCEPTO DE INGRESOS BRUTOS
DECRETO N° 3.030	26/05/88	B.M. N° 18.288	FIJACIÓN DE MONTO MÍNIMO NO SUJETO A RETENCIÓN S/TOTAL DE LAS FACTURAS A PROVEEDORES PREVISTA EN ART 1° ORD. N° 40.434.
DECRETO N° 6.155	01/09/88	B.M. N° 18.355	ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES FIJADOS POR ART. 1° ORD. N° 40.434.
ORDENANZA N° 33.440	06/04/77	B.M. N° 15.493	REQUISITOS ADICIONALES PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO
ORDENANZA N° 40.434	28/01/85	B.M. N° 17.460	RETENCIÓN S / INGRESOS BRUTOS
RESOLUCIÓN N° 470	27/02/85	B.M. N° 17.482	NORMAS PARA EL PAGO DE FACTURAS
DECRETO N° 7.522	24/11/78	B.M. N° 15.908	PROCEDIMIENTO P/ LA CONFECCIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.
DECRETO N° 2.143	09/05/80	B.M. N° 16.272	MODIF. DEL PROCEDIMIENTO DEL PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
DECRETO N° 1.510	27/10/97	B.O.C.B.A. N° 310	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE BS.AS.
RESOLUCIÓN GENERAL	11/03/98	B.O del 17/03/98	PROCEDIMIENTO. EXISTENCIA DE

A.G.C.B.A.

Legislación Auditable 1998-2003
V.O.C.B.A. N° 394
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



NORMA	FECHA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
NRO. 100- A.F.I.P.			FORMULARIOS Y OTROS ELEMENTOS. VALIDEZ DE SU USO.
ORDENANZA Nº 43.311	27/12/88	B.M. Nº 18.453	NORMAS PERMANENTES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
DECRETO Nº 46-G.C.B.A.-99		B.O.C.B.A. Nº 620	NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS.AS.
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3.834- A.F.I.P.	25/10/99	B.O. del 29/10/99	RÉGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OBRAS SOCIALES
LEY Nº 24.557	13/09/95	B.O. del 04/10/95	RIESGOS DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.784- A.F.I.P.	25/01/88	B.O. del 12/02/88	RÉGIMEN DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3.419- A.F.I.P.	23/10/91	B.O. del 29/10/91	PROCEDIMIENTO. EMISIÓN DE COMPROBANTES Y REGISTRACION DE OPERACIONES
RESOLUCIÓN Nº 5.430-SHYF-96	30/12/96	B.O.C.B.A. Nº 117	NORMAS PARA LAS IMPUTACIONES A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

